



República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN AGOSTO DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 800.628.819-3

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá



No. 685.
NUMERO: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO
FECHA: DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011) NOTARIA 43 DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL
DE: ANDREA STELLA HERNANDEZ OSPINA
A: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes marzo, del AÑO DOS MIL ONCE (2011) ante mí, JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ, Notario Cuarenta y Tres (43) encargado de este Círculo, **COMPARECIÓ: (CON MINUTA ESCRITA)** Compareció la Señorita ANDREA STELLA HERNANDEZ OSPINA, quien dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.020.724.706 expedida en Bogotá, de estado civil soltera, manifestó:

Que actuando en nombre propio, confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la TP. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura para que la represente en los siguientes actos:

- PRIMERO:
- a) Representar a la poderdante ante todas las autoridades administrativas, judiciales, de control y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea como demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente.
 - b) Representar a la poderdante ante las autoridades judiciales y administrativas, del orden municipal, departamental y nacional, incluyendo a la DIAN, a E.S.P., Cámaras de Comercio, Centros de Conciliación, se notifique de cualquier acto jurídico o administrativo, interponga los recursos de ley, agote vía gubernativa, pida revocatoria directa, etc. En la solicitud y práctica de pruebas anticipadas,



EC335328264

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Notario 43 Encargado

SEC335328264



PQDBR81Q5KXL3WXC

12/02/2021

Impreso en Colombia

exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisivos de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial, sea civil, laboral, penal, contencioso administrativa, etc. Absuelva interrogatorios de parte, confiese comparezca a declarar y comparezca a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, etc., quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos notificación, citación y comparecencia personal como Representante Legal, quedara valida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, así mismo el apoderado queda facultado para confesar, y designar o nombrar uno o más abogados de su confianza e investirlos con las facultades expresas.-----

c) Que el presente PODER GENERAL se extiende para el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, para que la represente ante los funcionarios de todo el país y pueda transigir o intervenir en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001, la ley 1395 de 2010, o cualquier norma que las modifique o deroguen, quedando entendido que el apoderado general pueda comprometerme, facultad que se entiende a las autoridades de conciliación que realice ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales, conforme lo tiene previsto la Ley 446 de 1998, el Código de Procedimiento Civil, Ley 123 de 1991, la Ley 640 de 2001 y la ley 1285 de 2009, Artículo 13.-----

d) Que el PODER GENERAL se extiende para el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, para adquirir a favor de la poderdante, bienes raíces a cualquier titulo y para vender o enajenar éstos, los mismo que para enajenar y vender los que ya posee, para gravar con hipotecas o prendas; para permutarlos y en general para realizar en su nombre todo dispositivo sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad de mi propiedad;

e) Para que administre tales bienes obteniendo sus recaudos, frutos o productos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos;-----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
Notario 43 de Bogotá D.C.



700060 906881

f) Para que exija, cobre o perciba para la poderdante cualesquier cantidad de dinero o de otra obra especie que ella le adeuden, expida los recibos y haga las correspondientes cancelaciones; _____

g) Para que por cuenta de créditos reconocidos o que se reconozcan en su favor, admita daciones en pago para rematar y hacer rematar bienes dados en prenda o hipoteca; _____

h) Para que exija cuentas a quienes tengan obligaciones de rendirlas, con la facultad de aprobarlas o improbarlas según el caso y otorgar el finiquito correspondiente; _____

i) Para dar en arrendamiento por escritura pública o privada bienes muebles o inmuebles; _____

j) Para iniciar y llevar a término por sí o mediante apoderado legalmente constituido, juicios ordinarios o especiales en que pueda tener yo interés.

k) Presentar y firmar por la exponente declaraciones de impuestos e intervenir en todos los recursos administrativos y/o contencioso administrativos, a que ellos dieren lugar, cancelar los impuestos y pedir recibos y paz y salvos respectivos; para que pacten y paguen servicios profesionales, cuando así lo requieran los intereses de la exponente y para cancelar toda clase de contratos de trabajo;

l) Para representar en Asambleas o Juntas de sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con acciones, intereses sociales, las que la exponente tenga o llegue a tener interés cualquiera que sea la naturaleza de la decisión sometida a la Junta o Asamblea; para que en nombre de la exponente constituya con otra u otras sociedades civiles o sociales sea cualesquiera el objeto social de las mismas, su forma, aporte de capital etc. Para ingresar a tomar acciones o intereses sociales a nombre de su mandante, de compañías civiles o comerciales ya constituidas; para suscribir y pagar las acciones que se emita con facultad para estipular el plazo de estas compañías o sociedades la forma de administras, disolverlas y liquidarlas y en general, cualquier otro aspecto que interese a la sociedad y que garantice el cumplimiento del objeto para el cual, la sociedad organiza.

m) Para que transfiera los pleitos, las dudas y diferencias que ocurran relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante.



n) Para que acepte a beneficio de inventario y sin perjuicio de los derechos de terceros, cualquier herencia o legado; para que constituya usufructo a favor, bien sea de la poderdante del apoderado, o de terceros y para que tome con destino a la poderdante o dé cuenta de ella; dinero en calidad de mutuo estipulando plazo, intereses y garantía.-----

o) Para abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la poderdante, o manejar las ya abiertas y para que intervenga y la represente en el otorgamiento, giro, descuento, cancelación, cobro, endoso, protesto y pagarés y cheques letras, de cambio y en general, de toda clase de instrumentos negociables o civiles.-----

p) Para que delegue o sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones que haga;-----

q) Para que en general asuma o reasuma la representación de la compareciente en todos los casos en que fuere de interés hacerlo, en forma tal que la exponente nunca esté sin representación bien se trate de actos dispositivo o meramente administrativos.-----

SEGUNDO: -----

Que en caso de dudas o vacíos de este poder, queda el mandatario facultado para obrar del modo que le pareciere más conveniente. -----

LEY 258 DE 1996 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, Así mismo para que conforme al estado civil de la poderdante, efectué todas las declaraciones pertinentes a la afectación a vivienda familiar, ya sea para cancelar, afectar, consentir la no afectación a vivienda familiar y todo lo relacionado con la misma...

La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

LEIDO, este instrumento por el compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertido de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mí y conmigo el Notario quien en esta forma lo autorizo. PAPEL NOTARIAL Números:

7700060908874 7700060908881 7700060908898 -----



SEC835328266

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
Notario 43 de Bogotá D.C.



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO: 685.....
FECHA: DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL
ONCE (2011) NOTARIA 43 DEL CIRCULO DE BOGOTA.-
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.....

DE: ANDREA STELLA HERNANDEZ OSPINA
A: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA.

OTORGANTE:

[Faint signature]
Andrés Hernández O

ANDREA STELLA HERNANDEZ OSPINA ✓
C.C.No. 1020724706

DERECHOS: \$44.000.00
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.700.00
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$3.700.00
Resolución No. 11621/11903 DE DICIEMBRE DE 2010
IVA: \$10.736.00 ✓

NOTARIO CUARENTA Y TRES (E)

[Signature]
JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ



Gladys/Turno/773/2011



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN ABRIL DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 90025559-5

SEC835328266



UP0Q47FLE8MHCHJL

12/02/2021

Notario 43 de Bogotá D.C.

Es Veintión escritura pública 685 19 marzo 2011
 que explico y 4
 con destino a 61 MARXSA
 Papel Automático - 8 MAR 2021
 Bogotá D.C.



[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VIGENCIA
 LA NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)
 BOGOTÁ D.C.
 CERTIFICA:
 QUE EN EL OFICIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA
 QUE SE REFIERE EN LA PRESENTE COPIA NO SE ENCONTRA
 NOTA DE REVOLUCIÓN

- 8 MAR 2021

DOY FE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VIGENCIA
 LA NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)
 BOGOTÁ D.C.
 CERTIFICA:
 QUE EN EL OFICIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA
 QUE SE REFIERE EN LA PRESENTE COPIA NO SE ENCONTRA
 NOTA DE REVOLUCIÓN

12 MAY 2021

DOY FE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]



SEC339041489

DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)
CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.
QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO A
QUE SE REFIERE SE HA EMITIDO COPIA EN UNO DE
NOTA DE REMISIONES

17 JUN 2021

DOY FE PÚBLICA

[Handwritten Signature]



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

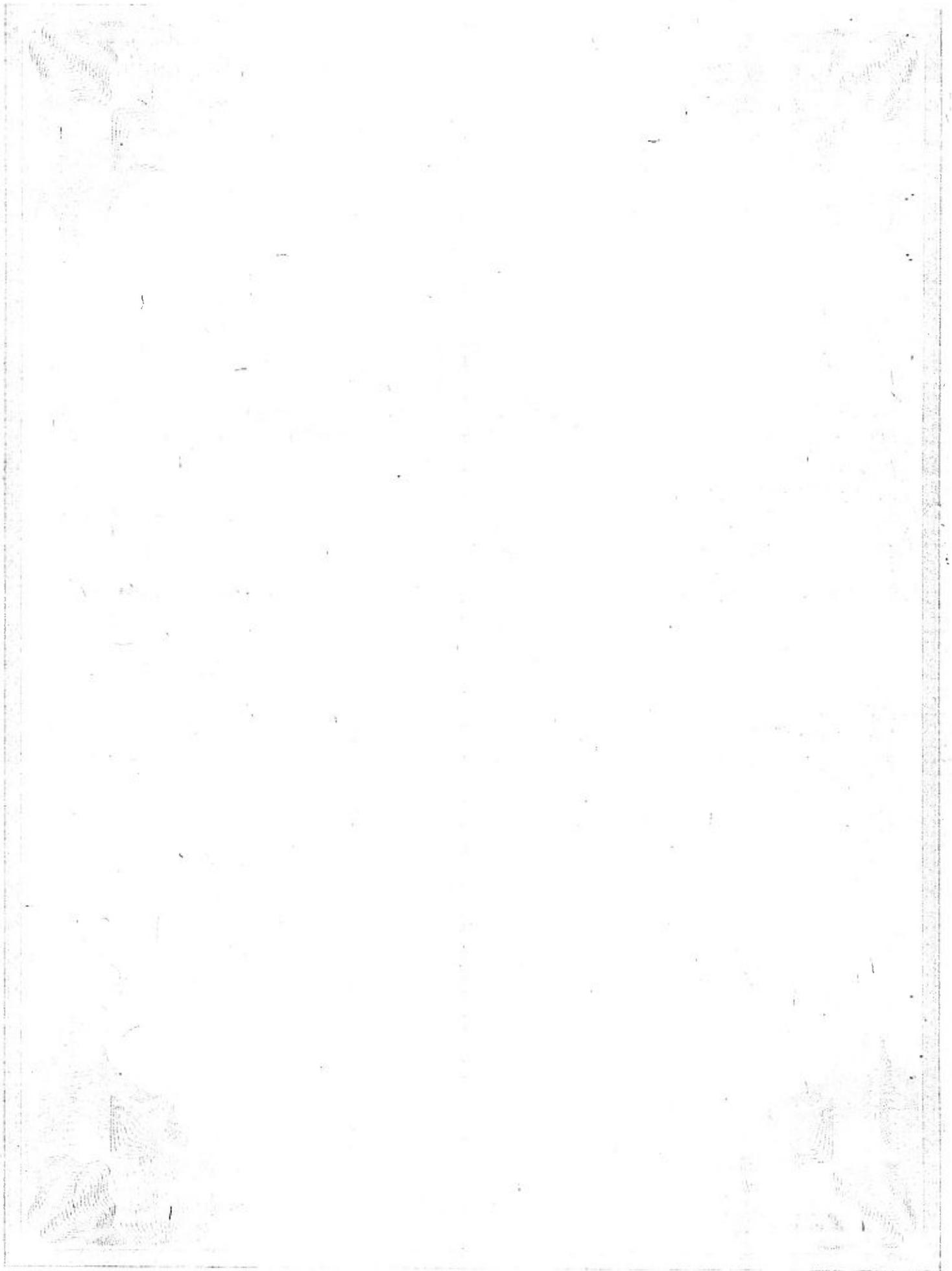


SEC339041489



NWJ6C32IATM4CZ71

13/05/2021





CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 06/246/2021

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C; POR RUEGO DEL INTERESADO.

CERTIFICA

Que en obediencia, y verificada la escritura pública número mil novecientos diez (1910) del cuatro (04) de julio de dos mil uno (2001), que se encuentra en el tomo número treinta y nueve (39) del protocolo de ésta Notaría, se constató, que contiene PODER GENERAL, y que a la fecha y hora de hoy, NO presenta nota de modificación NI de revocatoria alguna.

Esta certificación de vigencia de poder NO sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder, y simplemente se limita a lo que aquí se expresa.

Se expide en Bogotá D. C., a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), a solicitud de GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA ; C. C.(X) No. 19395114, C. E.(..), PASAPORTE(..), para trámites varios.

Este documento fue leído y recibido a satisfacción por el interesado



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C (E.)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC009211948

07-05-21 PC009211948

4CUMISOEST
TRONOS SRES & SCS.

